

13.1.16. Condiciones de Uso.

	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
USO PRINCIPAL	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar		
		Cat. 2ª Vivienda Bifamiliar		
		Cat. 3ª Vivienda Colectiva		
USOS COMPLEMENTARIOS	TERCIARIO	Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Cat. 2ª y Cat. 3ª	
	INDUSTRIA	Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
			Taller de mantenimiento del automóvil.	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
			Taller de mantenimiento del automóvil.	
	DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)	
	ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías	
	VIARIO		Todas las Categorías	
	APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano	
	AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Cat 1ª	
			Cat. 3ª	
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

* Las características de cada uso se especifican detalladamente en el capítulo 6, de esta normativa.

ZONA 2. EXTENSIÓN TRADICIONAL - S.U. - 2.

13.2.1. Definición.

Comprende los ámbitos correspondientes a suelos vacantes, con edificaciones residenciales unifamiliares aisladas o adosadas, cuyo espacio libre ajardinado constituye la característica principal que la configura.

Se trata de áreas destinadas a albergar desarrollos periféricos de baja densidad, en los que el objetivo prioritario de estas Normas es su consolidación como zona residencial, actualizando y regularizando su situación con los parámetros dispuestos por la legislación vigente.

La tipología edificatoria admitida será la de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O ADOSADA

13.2.2. Condiciones de la parcela.

Todas las parcelas legalmente segregadas (debidamente justificado mediante Documento Público), con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas, serán edificables cualquiera que sean sus dimensiones en superficie frente y fondo.